# CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS GERENCIAS DE EDUCACIÓN Y SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALIWARMA

CONVENIO TRABAJADO Y APROBADO POR LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE EDUCACIÓNY SALUD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- Coordinador en Gestión DUNIDAD DE UNIDAD DE STACIONES MIDIS
- ❖ La Gerencia Regional de Educación, debidamente representado por su Gerente Regional de Educación, Lic. Marco Willyn Montañez Macedo, identificado con DNI N° 29347110, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GRA/PR, domiciliado en Ronda la Recoleta s/n Yanahuara- Arequipa.
- ❖ La Gerencia Regional de Salud, debidamente representado por su Gerente Regional de Salud, Dr. Hugo José Rojas Flores identificado con DNI N° 29236961, designado con Resolución Ejecutiva Regional 830-2013-GRA/PR, a con domicilio en Av. de la Salud S/N - Cercado Arequipa

A quienes en adelante se le denominará como "LAS GERENCIAS REGIONALES" y de la otra parte;



❖ El PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Dr. Percy Minaya León designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013 MIDIS, identificado con DNI N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "QALI WARMA".



El presente convenio se encuentra regulado por el siguiente marco normativo.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud
- ✓ Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- ✓ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- ✓ Ley 29994 Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley № 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,



- ✓ Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niña y adolescente.
- ✓ Resolución Suprema N° 0019-1981-SA/DVM, Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-98-SA, aprueba el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma
- ✓ Resolución Ministerial N° 227-2005–MINSA, Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines.
- ✓ Resolución Ministerial N° 461-2007-MINSA. Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 647-2010-MINS, Guía Técnica para la implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Tratamiento el intradomiciliario de Agua para consumo Humano.
- ✓ Resolución Ministerial N° 052-2011-ED, Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial.
- ✓ Resolución Ministerial N° 518-2012-ED: Aprueba el PESEM 2012-2016 para el Sector Educación, Objetivo Estratégico: "Fortalecer la institucionalidad de las escuelas a través de la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes".
- ✓ Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, aprueban la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✓ Resolución Vice Ministerial N° 0002-2013-EDU, Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Publicas de los noveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✓ Ordenanza Regional 211-AREQUIPA de fecha 8 de marzo del 2013, declara como prioridad regional: "la promoción e implementación de la alimentación saludable de los niños y los adolescentes en edad escolar, a través de estrategias en el ámbito de las instituciones educativas y hogares de la región Arequipa; con la finalidad de mejorar su estado nutricional y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional".
- ✓ Ordenanza Regional 218-AREQUIPA de fecha 21 de marzo del 2013, declara de interés público regional: "La mejora de la implicación de los padres de familia en la vida académica de sus hijos para elevarla calidad de sus aprendizajes"











# CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

2.1. LAS GERENCIAS REGIONALES son persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Arequipa, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

LA Gerencia Regional de Educación, (GREA) es un órgano de Línea de Gobierno Regional, rectora de la educación en el departamento de Arequipa, poseedora de una estructura orgánica moderna y funcional, con personal idóneo permanentemente capacitado}; que, con participación comprometida de la sociedad civil, diseña, emite, ejecuta y controla los procesos técnico normativos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de manera eficiente y transparente; garantizando que todas las personas dispongan de las mejores oportunidades y los medios para lograr aprendizajes y conocimientos, potenciando su formación con capacidades, principios y valores para impulsar el desarrollo regional sostenido.

Gerencia Regional de Salud, (GERESA) tiene la misión de proteger, promover y mejorar la salud individual y colectiva, contribuir a elevar la calidad de vida de toda la población, priorizando los sectores más pobres y vulnerables. Le compete, asimismo, el desarrollo de actividades de Promoción de la Salud Integral a nivel individual, familiar y comunitario, por lo que deberá brindar la asistencia técnica que fortalezca las capacidades de la comunidad educativa en temas de salud, desde la perspectiva de enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, que favorezca alcanzar estilos de vida saludables para los estudiantes y sus familias.

QALI WARMA es un Programa Social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primarla de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.

QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de la cogestión con distintos actores, como la comunidad educativa organizada, los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.



REGIONAL









# CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:



De la revisión de las actividades ejecutadas a la fecha, LAS PARTES convienen en la necesidad de suscribir el presente convenio a fin de fortalecer su intervención institucional, cogestionar e implementar acciones y proyectos interinstitucionales para mejorar las condiciones, calidad y prestación del Programa Nacional de Alimentación Escolar, el Programa de Salud Escolar y la cobertura del SIS, de la jurisdicción de la Unidad Territorial Arequipa, como parte de la política nacional y regional a favor del desarrollo de la educación.

# CL VOBO COORDINATOR OF THE PRESTACIONES AND MIDIS TO THE PRESTACIO

#### CLÁUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS

LAS GERENCIAS REGIONALES (Las Gerencias de Educación y Salud), se comprometen a impulsar el logro de los objetivos comunes a través de un conjunto de acciones necesarias para fortalecer y lograr la inclusión efectiva de los estudiantes niños y niñas del ámbito de la región Arequipa.

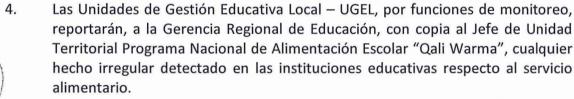


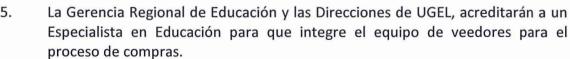
#### 4.1.1 Gerencia Regional de Educación (GREA):

- 1. La Gerencia Regional de Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, brindará información vigente de la base de datos de los usuarios y remite informes trimestrales, que permita la atención oportuna a los estudiantes, para un correcto proceso del PNAE "Qali Warma".
- La Gerencia Regional de Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL son responsables de conformar los Comités de Alimentación Escolar en el ámbito de su jurisdicción, antes del inicio del año escolar.



La Gerencia Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local — UGEL y los Comités de Alimentación Escolar, velarán por el adecuado almacenamiento, seguridad, higiene, manipulación, distribución de los alimentos así como de la entrega oportuna del desayuno escolar, horario establecido en la directiva emitida la Gerencia Regional de Educación.







La Gerencia Regional de Educación, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud (GERESA), UGEL y Redes de Servicios de Salud (Escuelas Saludables), serán encargadas de evaluar los talleres de capacitación dirigidos a directivos, docentes y Comité de Alimentación Escolar (CAE) a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma", a efectos de otorgar certificación.

7. La GREA y el Programa Nacional de Alimentación "Qali Warma", se comprometen a formular instrumentos de gestión que dinamicen, con estándares de eficiencia, el servicio alimentario en las instituciones educativas en el ámbito de la región Arequipa

4.1.2 Gerencia Regional de Salud (GERESA):

La GERESA deberá brindar la asistencia técnica que fortalezca las capacidades de la comunidad educativa en temas de salud, desde la perspectiva de enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, que favorezca alcanzar estilos de vida saludables para los estudiantes y sus familias.

La GERESA, en cumplimiento de estos objetivos y vinculados a **EL PNAE QW**, participan a través de los establecimientos del primer nivel de atención para asegurar la atención a los usuarios de las instituciones educativas públicas del ámbito de intervención de QALI WARMA, a través del Plan de Salud del Escolar.

Potenciar las acciones y actividades de Promoción de la Salud y Salud Escolar, fortaleciendo los canales de coordinación entre los establecimientos de salud y las instituciones educativas.

La Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través de las redes de salud y en el marco de sus competencias, desarrollará acciones de promoción de la salud y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria en las instituciones educativas del ámbito del Programa Qali Warma.

#### Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad:

- a. Promover en la comunidad educativa comportamientos saludables a través del desarrollo de ejes temáticos de alimentación, higiene, ambiente, salud mental, cultura de paz y otros.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades de la comunidad educativa, APAFAS,
   Alcaldes y otros actores sociales, para la promoción de entornos saludables.
- c. Promover y fortalecer, de manera conjunta, la afiliación de los escolares al SIS en el Marco del Aseguramiento Universal de Salud.
- 6. Acciones de Atención Integral de Salud:
  - a. Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las instituciones educativas del ámbito de intervención del PNAE Qali Warma, a través de:
    - ✓ La evaluación de riesgos de salud, que considera la detección oportuna y la atención de los daños en la población escolar, relacionadas con el proceso de su maduración y desarrollo.











✓ La promoción de comportamientos saludables, que promueven prácticas y conductas para el cuidado y el auto cuidado de la salud en cualquier contexto, considerando la necesidad sanitaria regional y adecuación cultural.

#### 7. Acciones de Vigilancia Sanitaria:

- a. Realizar acciones de vigilancia sanitaria de acuerdo a las competencias del sector y disponibilidad presupuestal.
- b. Monitorear acciones respecto al consumo de agua segura.

#### 4.2 QALI WARMA:

- Proporcionar a la **GERESA y GREA**, información actualizada de las instituciones educativas que atiende el PNAE QW UT Arequipa.
  - Promover y apoyar las acciones que la **GERESA** realice en el Plan de Salud del Escolar con la participación del Equipo Técnico, Comités de Alimentación Escolar, familias usuarias y comunidad.
- Proporcionar el diagnóstico que elabora el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respecto a la infraestructura, equipamiento y gestión de las instituciones educativas para el servicio alimentario, a fin de determinar aquellas que tengan riesgo para generar acciones de prevención.
  - Desarrollar acciones conjuntas de promoción sobre hábitos de alimentación saludable en los estudiantes, influyendo positivamente en su salud.
  - Socializar con el área de gestión social del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud y Gerencia Regional de Educación, las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada institución educativa y comunicar a la GREA de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- 7. Realizar reuniones con LAS GERENCIAS, con una periodicidad semestral para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por QALI WARMA.
  - Éstas serán dos reuniones de corte evaluativo al año (julio y diciembre), con la finalidad de evaluar los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.

#### CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO:

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio, es la región Arequipa en sus 8 provincias y 109 distritos

CLÁUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES









El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

# CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE LA COORDINACIÓN – SUPERVISIÓN Y FACILITACIÓN:

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores y supervisores:

- ✓ Por **QALI WARMA**, al Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa
- Por la **Gerencia Regional de Educación** el responsable de la Oficina de Gestión Pedagógica.
- ✓ Por la Gerencia Regional de Salud el responsable de la Dirección de Promoción de la salud.

# CLÁUSULA OCTAVA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de dos (2) años. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS ESPECÍFICOS, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificar, especificar o ampliar los términos acordados, se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines de cada institución, el logro de objetivos transversales de las entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por éstos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

LAS GERENCIAS no podrán transferir total o parcialmente las obligaciones que asume virtud de este Convenio. Es de responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las





obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose por el Convenio hasta su finalización.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse sin expresión de causa, en cuyo caso notificá su decisión a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N" 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

#### CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución











amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelto ante los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Arequipa, a cuya competencia se someten LAS PARTES, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, a los sol días del mes de 2014.

Especialista en Companyo de Co

Dr. Percy Luis Minaya León

Director Ejecutivo PNAE Qali Warma

V°BO
V°BO
DE PRESTACIONES

Gerencia Regional de Educación

Dr. Hugo José Rojas Flores Gerencia Regional de Salud

